



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE:

PODER ESPECIAL

ESCANEAR

OTORGADA POR:

FUNDACION DON JERONIMO

A FAVOR DE:

JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO

EL:

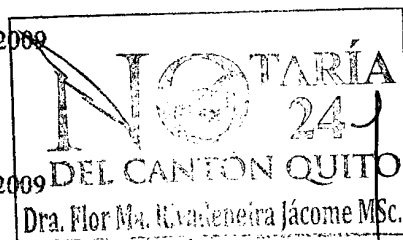
23 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

CUANTÍA:

INDETERMINADA

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

Quito, a



Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

7. -2-

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

1

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: **FUNDACION DON JERONIMO**

A FAVOR DE: **JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO**

CUANTIA: **INDETERMINADA**

Di: **2 copias JC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de septiembre del año dos mil nueve, ante mi **DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor Julio Ricaurte Mera, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Fundador de la Fundación de Interés Privado Don Jerónimo, entidad legal constituida y existente al amparo de las leyes de la República de Panamá, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar el presente Poder Especial, contenido en las cláusulas y estipulaciones siguientes.- **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, la Fundación de Interés Privado Don Jerónimo, entidad legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, legal y debidamente representada por su Fundador, el señor Julio Teodoro Ricaurte Mera, tal y como se desprende de los documentos y certificaciones que se agregan al presente instrumento como documentos



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

2

habilitantes.- **CONSIDERACIONES:** Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, **(a)** no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, **(b)** ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".- **PODER ESPECIAL:** En virtud de las consideraciones que anteceden la FUNDACION DON JERONIMO, entidad legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, legal y debidamente representada por su Presidente, la señor JULIO TEODORO RICAURTE MERA, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Panamá 1655 y Rio de Janeiro, del Distrito Metropolitano de Quito, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1) De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2) De

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

3

acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones, autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones; 3) El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales FUNDACION DON JERONIMO, posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales FUNDACION DON JERONIMO, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante. El presente Poder Especial podrá ser revocado en cualquier momento cuando así lo disponga la Poderdante. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Señor DOCTOR JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que le fue a la compareciente, la misma que se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JULIO TEODORO RICAURTE MERA

C.C.: 170136869-6

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 389199

09/Sep/2009

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 185002

QUE LA FUNDACION :

CON JERONIMO

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 00066 DOC. 1000542
EN EL CUARTO DE MANDO DE DOS MIL OCHO
EN LA SECCION DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO.

QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS MIEMBROS DEL CONSEJO SON:

FRANCISCO RICAURTE PALACIO
JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO
CRISTINA RICAURTE PALACIO
MARISOL RICAURTE PALACIO
CAROLINA RICAURTE PALACIO

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BOBBERON Y ASOCIADOS
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS SON:

PRESIDENTE
VICE-PRESIDENTE
VOCAL
VOCAL
VOCAL

: FRANCISCO RICAURTE PALACIO
: JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO
: CRISTINA RICAURTE PALACIO
: MARISOL RICAURTE PALACIO
: CAROLINA RICAURTE PALACIO

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 10:04:09 A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE D/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 185002

NO. CERTIFICADO: FUND.INT.PRIV.- 003862
FECHA: Miércoles 09, Septiembre DE 2009

// MICO //

pa. *Elizabeth Guizado*
ELIZABETH GUIZADO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por *Elizabeth Guizado*

3 quien actua en calidad de *Certificadora*

4 y esta revestido del sello y firma de *20*

CERTIFICADO

5 EN Panama el día **09 SEP 2009**

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero **2460**

9 Sello/timbre - 10 Firma *Elizabeth Guizado*

Con la presente se declara
la responsabilidad
del funcionario
del documento



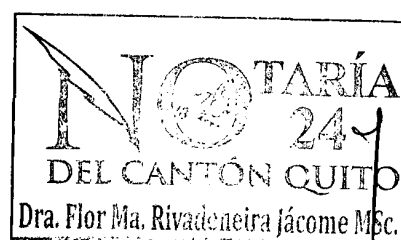
Se otorgó ante mí, el veinte y tres de septiembre del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura PODER ESPECIAL otorgado por FUNDACION DON JERONIMO a favor de JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte y nueve de septiembre del año dos mil nueve.-

D.C.

Sebastián Valderrama Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



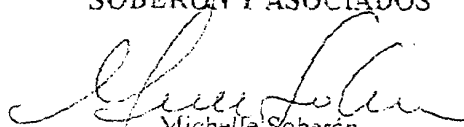
ESPACIO EN BLANCO



- Vicepresidente: Juan Alberto Ricaurte Palacio, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número: 1704431152, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
 - Primer Vocal: Cristina Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1704603677, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
 - Segunda Vocal: Marisol Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1704603669, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
 - Tercera Vocal: Carolina Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1707338362, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
7. Que la Fundación, dada su naturaleza jurídica carece de accionistas y sus beneficiarios aparecen consignados en el respectivo Reglamento Fundacional, información no disponible al Agente Residente.

Panamá, 9 de septiembre de 2009.

Atentamente,
SOBERON Y ASOCIADOS


Michelle Soberón



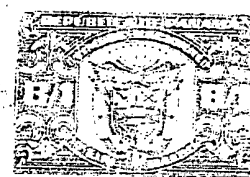
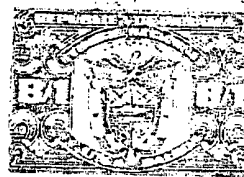
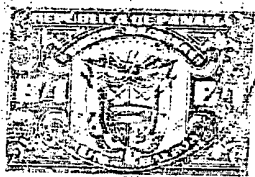
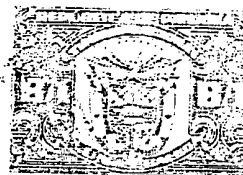
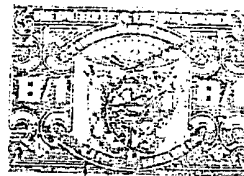
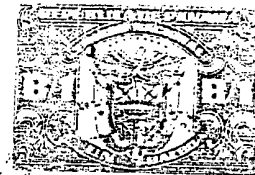
CERTIFICADO:

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que
firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
auténtica(s).

Panamá,

16 SEP 2000

Licdo. DonceDES Edgardo Cerrud
Notario Público Jefe



APOSTILLE

Convention de la hague du 5 octobre 1954

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por DonceDES Cerrud

3 quien actua en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

5 EN Panamá, el 16 de SEP 2000

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 1000

9 Sello/timbre 10 Firma DonceDES Cerrud



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

ESTADO EN PLAZO

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....5..... fojas útiles

Quito, 15 JUL 2014

NOTARIA
24
DEL CANTON QUITO

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome MSc.
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO